

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N° 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

DIA: Miércoles 25 de marzo de 2009
HORA: 8:00 a.m.
LUGAR: Sala de Juntas de la Rectoría

ASISTENTES:

MARTHA GARCIA DIAZ	Presidenta (e)
FRANCISCO ZUCCARDI PORRAS	Representante del Presidente
ELMER DE LA OSSA SUÁREZ	Representante de los Ex rectores
HERMAN GARCIA AMADOR	Representante del Sector Productivo
VICTOR PEROZA CORONADO	Representante de las Directivas Académicas
JOSE CORTINA GUERRERO	Representante de los Docentes (Suplente)
DENIS JOSE FUENTES VÁSQUEZ	Representante de los Egresados
JULIO ALVAREZ MONTH	Representante de los Estudiantes
RAFAEL PERALTA CASTRO	Rector
JEINY EMILIANI RUÍZ	Secretaria General

AUSENTE CON EXCUSA:

EVA JANNETE PRADA GRANDAS	Representante de la Ministra de Educación
---------------------------	---

INVITADOS:

INALDO CHAVEZ ACOSTA	Vicerrector Administrativo
ELSA ESPINOSA OLIVER	Jefe de la División Financiera

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta N°01 de 2009.
3. Informes Financieros:
 - Ejecución presupuestal.
 - Adiciones y traslados presupuestales.
4. Informe sobre la distribución del recurso docente ocasional y de cátedra vinculado a la Universidad de Sucre en el período 01 de 2009.
5. Informe de Rectoría.
6. Estudio y decisión de la solicitud de licencia no remunerada de la docente Karina Ucrós Fuenmayor.
7. Estudio y decisión de la solicitud de reingreso del joven Álvaro Salcedo Barrios.
8. Estudio y decisión de la solicitud de prórroga de la comisión de estudios del docente Pedro Caraballo Gracia.
9. Solicitud de autorización al Rector para la construcción del bloque de laboratorios y aulas de la sede de la Facultad de Ciencias de la Salud.
10. Correspondencia.
11. Proposiciones y varios.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día:

Se lee comunicación de fecha 25 de marzo de 2009, suscrita por el Gobernador del Departamento de Sucre, a través de la cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la doctora Martha García Díaz, quien ejerce el cargo de Secretaria Administrativa del

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta Nº 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

Departamento, para que lo represente en la reunión del Consejo Superior de la Universidad de Sucre del día 25 de marzo de 2009.

La Presidenta (e) solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Superior, quienes decidieron aprobarlo incluyendo un punto 7° así: 7°. Estudio y decisión de la solicitud de comisión para el exterior del docente Eduar Bejarano Martínez, cambiando de allí en adelante la secuencia planteada.

2. Lectura y aprobación del acta Nº01 de 2009.

Leída el acta, el Consejo Superior decidió aprobarla con las siguientes correcciones:

- Agregar en el último párrafo de la página cuarta, dentro de la intervención del Representante de los Estudiantes, lo siguiente: "...Adujo que para este semestre la Universidad decidió ofrecer sólo un curso para Administración de Empresas..."
- En la página cinco, antes de expresar la decisión del Consejo Superior, agregar el siguiente párrafo: "El Representante de los Estudiantes ratifica que es necesario que la Universidad visite las Instituciones de educación básica y media para ofrecer sus programas, tal como lo hacen otras universidades del país."
- Agregar en la página 7 los siguientes párrafos: Finalmente, el Representante de los Docentes indica que modificar la forma de votación de los Exrectores en estos momentos equivale a modificar las reglas del juego sobre la marcha, pues la elección anterior fue el 7 de marzo de 2007 y según el Reglamento ya dicha elección debió convocarse.

Con relación a la convocatoria para la elección del Representante de los Exrectores, la Secretaria General aclaró que dicha elección se realizó el 6 de marzo de 2007, pero el reconocimiento respectivo lo hizo el Consejo Superior el día 27 del mismo mes. Por lo tanto, el período del actual Representante de los Exrectores vence el 26 de marzo del año en curso. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 2° del Acuerdo 06 de 2002, establece que la Rectoría debe convocar a elecciones con veinte (20) días hábiles de anticipación y fijar la fecha respectiva, dicha dependencia se encuentra dentro de los términos establecidos para adelantar el proceso de elección.

- Agregar al final del párrafo sexto de la página 11 lo siguiente: "...y no ha sostenido reuniones donde se manifiesten este tipo de situaciones".

Aprobada el acta, el Representante de los Estudiantes solicitó copia de la grabación de la sesión realizada el 25 de febrero de 2009. Al respecto, la Secretaria General manifestó que las grabaciones de las sesiones del Consejo Superior no son parte integral del acta, sino que le sirven de soporte al Secretario para la elaboración de la misma, es por ello, que éstas se destruyen una vez sea aprobada la propuesta de acta que se le presenta al Consejo Superior, convirtiéndose ésta en el documento validado por dicho organismo para ser suministrado a quien lo requiera.

El Representante del Presidente indagó la razón por la cual un comentario que hizo en la sesión pasada, se le informó a un diputado de la Asamblea de Sucre, y expresó que en situaciones como ésta, se ve reflejado el mal manejo que se le da a la información del Consejo Superior. Por tal motivo, manifestó su desacuerdo en que los miembros del Consejo Superior informen todo el debate que se surte en las sesiones, discriminando hasta los comentarios que hacen los consejeros. Al respecto, el Representante de los Estudiantes manifestó que en el Reglamento Interno del Consejo Superior se establece que los miembros del Consejo Superior son responsables de la divulgación de la información que se maneja en este organismo. Con base en ello, considera que es responsabilidad de los miembros del Consejo Superior utilizar mal o bien la información que se les suministre.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta Nº 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

El Representante de los Docentes manifestó que las sesiones del Consejo Superior deben ser públicas y cualquier ciudadano puede tener acceso a ellas. Al respecto, la Presidenta comentó que si el Reglamento Interno del Consejo Superior establece que se puede entregar copia de las grabaciones de sus sesiones, se debe proceder a ello, lo que no le parece ético es que se informe el mínimo comentario que se haga al interior de este organismo, pues el Consejo Superior debe tener su protección y no dejar de lado su deber de preservar la Institucionalidad. Con base en lo anterior, considera que los consejeros pueden informar las decisiones que se toman, pero no se debe contar lo mínimo que se debatió en la sesión.

El Representante de los Docentes manifestó que su deber como representante del estamento docente, es informarle a sus representados, tanto el análisis de los temas tratados como la posición de los diferentes consejeros y las decisiones que se toman finalmente.

3. Informes Financieros:

- Informe de Ejecución Presupuestal 2008.

El Vicerrector Administrativo y la Jefe de la División Financiera presentaron el informe de ejecución de Ingresos y Egresos con corte a 31 de enero de 2009. Se manifestó que a dicha fecha, la ejecución de Ingresos es del 18%, discriminada de la siguiente manera:

En rentas propias el 19 %.
En aportes el 4 %
En aportes no condicionados el 5 %.
En recursos de capital el 92%.

De igual manera, se informó que la Ejecución de Egresos fue la siguiente:

En servicios personales el 4,92 %.
En gastos generales el 6,33 %.
En las transferencias el 5,99 %.
En convenios y contratos el 8,39 %.
En inversión el 0,32%
Total el 4,37%. Se anexa informe. **(Anexo N°1).**

La Jefe de la División Financiera agregó que lo más relevante en la ejecución de ingresos de los recursos de capital fueron las cuentas por cobrar, pues siempre a principio de año los estudiantes cancelan la cartera del semestre inmediatamente anterior.

El Representante del Presidente manifestó que dentro de los informes de ejecuciones presupuestales que se han presentado, se ha podido evidenciar que el balance siempre ha sido positivo, es decir, nunca la Universidad ha estado en déficit. Con base en lo anterior, manifestó no entender la razón por la cual a través de la Resolución N° 003 del 13 de enero de 2009, se aplazan unas apropiaciones del Presupuesto General de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal de 2009, justificando que existe un déficit de tesorería por valor de \$906.536.382,00. Al respecto, el Vicerrector Administrativo manifestó que se debe tener claro en términos teóricos el significado de una situación presupuestal desfavorable y de una situación de tesorería desfavorable. Agregó, que desde el punto de vista de la situación presupuestal, el resultado de la Universidad fue positivo, es decir, se tuvo una situación presupuestal favorable. Sin embargo, en términos de tesorería, encontramos que hay un déficit, es decir, hay poca plata en bancos y muchas cuentas por pagar. Teniendo en cuenta lo anterior, se consideró pertinente tomar la medida de aplazar algunas apropiaciones del Presupuesto.

La Jefe de la División Financiera agregó, que cuando se analiza una ejecución de ingresos debe hacerse de manera global, es decir, se deben tener en cuenta tanto los compromisos que se tienen, como la disponibilidad en tesorería. Por ello, con esta medida se busca restringirnos este año para equiparar la diferencia que falta de recursos propios y poder cumplir con los compromisos del año en curso y con los que se tengan pendientes. Puntualizó que la idea es que al finalizar el año 2009 la Universidad esté equilibrada con esos gastos.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N° 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

Posteriormente, el Vicerrector Administrativo presentó el balance financiero 2008. Se anexa documento. **(Anexo N°2)**

El Rector manifestó que es importante destacar que el Consejo de Rectores ha venido analizado la situación financiera de las universidades públicas y ha considerado que éstas no pueden seguir creciendo si no tienen recursos frescos adicionales, pues sus costos de sostenimiento, tienden a ir subiendo, y se pueden volver insostenibles. En el caso de la Universidad de Sucre se ha evidenciado que el presupuesto no está alcanzando para cubrir sus necesidades de crecimiento, pues hay que tener en cuenta, entre otros aspectos, gastos como el valor del crédito que se adquirió para el pago de las cesantías a trabajadores y docentes, el valor de las prácticas académicas. Teniendo en cuenta esta situación, se decidió tomar algunas medidas preventivas, como por ejemplo racionalizar las prácticas, sin dejar de lado, obviamente, las características propias de cada una de ellas. Igualmente, en la nómina de personal, sobre todo en lo relacionado con docentes ocasionales, se han hecho algunos ajustes sobre todo en asignaturas comunes, en donde se decidió agrupar algunos cursos, en la medida que ello pueda hacerse. Lo anterior, con el fin de que al final de año, con los recursos que se aspira ingresen a la Universidad, se pueda nivelar el presupuesto.

El Representante de los Estudiantes indagó si dentro de las medidas que se han tomado, se encuentra que los estudiantes de primer semestre de Ingeniería no asistan a visitas o prácticas, pues en el caso del programa de Ingeniería Agrícola, la Universidad no las ha autorizado, siendo la asignatura Introducción a la Ingeniería, teórico-práctica. Al respecto, el Rector aclaró que para la asignación de las prácticas se ha tomado como referencia el carácter de las asignaturas, por lo que se recomendó realizarlas en las asignaturas prácticas y no en las teóricas.

El Representante de las Directivos Académicas analizó que los Comités Curriculares deben programar las prácticas de acuerdo con el perfil de formación de cada docente, el perfil de las asignaturas y las competencias que deben adquirir los estudiantes.

Finalmente y hechas las consideraciones pertinentes, el Consejo Superior dio por recibido el informe presentado, y delegó al Rector para que solicite información sobre la labor desarrollada por los Comités Curriculares, con el fin de conocer la operatividad de los mismos. De igual forma, solicitó al Consejo Académico recomendar a los Comités Curriculares que presenten el plan de prácticas antes de iniciar cada semestre, para lo cual se debe tener en cuenta el perfil de formación de cada docente, el perfil de las asignaturas y las competencias que deben adquirir los estudiantes.

- Adiciones y traslados presupuestales.

El Rector informó que la Rectoría expidió los siguientes actos administrativos:

- **Resolución N°002 del 13 de enero de 2009**, por medio de la cual se incorporan los recursos del balance al presupuesto de la vigencia de 2009 por un valor de \$1.683'107.184,00.
- **Resolución N°003 del 13 de enero de 2009**, por medio de la cual se aplazan unas apropiaciones del Presupuesto General de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal de 2009.
- **Resolución N°018 del 21 de enero de 2009**, por medio de la cual se crea y adiciona la subcuenta Leishmaniasis Cutánea Costa Atlántica en la Cuenta Convenios y Contratos Interadministrativos del Presupuesto de Ingresos de la Vigencia Fiscal de 2009 de la Universidad de Sucre, la suma de \$247'450.817,00 para el desarrollo del proyecto de investigación "Incrimación de vectores de Leishmania spp causantes de leishmaniasis cutánea en la Costa Atlántica Colombiana.
- **Resolución N°033 del 27 de enero de 2009**, por medio de la cual se adiciona la subcuenta Policía Nacional 2009 en la Cuenta Convenios y Contratos Interadministrativos del Presupuesto de Ingresos de la Vigencia Fiscal de 2009, la

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta Nº 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

suma de \$196´026.038,00. Se anexa copia de las mencionadas Resoluciones. **(Anexo Nº3).**

Escuchada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.

4. Informe sobre la distribución del recurso docente ocasional y de cátedra vinculado a la Universidad de Sucre en el período 01 de 2009.

El Rector aclaró que para la asignación de las cargas académicas, el Consejo Académico tiene en cuenta, entre otros aspectos, la normatividad interna que rige la materia, los perfiles requeridos, la formación docente, el número de estudiantes por asignatura, que los docentes de tiempo completo no solamente cumplan con un determinado número de horas sino que además apoyen con actividades académico-administrativas a los diferentes programas. Posteriormente, procedió con la presentación del informe sobre la distribución del recurso docente ocasional y de cátedra vinculado a la Universidad de Sucre en el período 01 de 2009 por Departamento y/o Programa. Se anexa documento. **(Anexo Nº4).**

Terminada la presentación del informe, el Representante de los Egresados indagó por la carga académica asignada a la docente Anaïs Castelar, quien es Bióloga, no tiene maestría, y sin embargo, está ofreciendo la asignatura Bioestructura I en el Programa de Medicina. Considera que dicha docente no cumple con el perfil exigido para dirigir dicha asignatura. Al respecto, el Rector manifestó que la docente mencionada tiene experiencia en el área, pues ha ofrecido la asignatura hace varios semestres. Además, está vinculada a dos (2) proyectos de investigación del grupo de investigación de Biomédicas, que dirige el docente de planta Pedro Blanco Tuirán, experiencia ésta que le han dado los elementos que le permiten su desempeño en esa disciplina.

El Representante de los Egresados manifestó que el docente Giovanni Montes, quien es egresado de la Universidad de Sucre, con tesis laureada, buen desempeño docente, y ha sido bien evaluado fue reemplazado por el Biólogo Willy Montoya, quien además de no ser egresado de la Universidad de Sucre no tiene las calidades para desarrollar las asignaturas que dirige, según información suministrada por los estudiantes. Lo anterior, fue coadyuvado por el Representante de los Estudiantes.

El Representante de los Estudiantes manifestó que en el Departamento de Matemáticas y Física se vincularon docentes con formación de pregrado y a algunos se les asignó más carga académica que a otros docentes que tienen más formación. Al respecto, se aclaró que en el caso de algunos docentes vinculados al Departamento de Matemáticas puede ocurrir esta situación porque algunos de ellos se encuentran vinculados al sector público como maestros y en ese sentido sólo pueden tener hasta 8 horas semanales de clase.

El Representante de los Docentes solicitó aclarar la información relacionada con la formación de los docentes, la experiencia relacionada y valorar la experiencia en proyectos de investigación.

Finalmente, el Consejo Superior dio por recibido el informe, y recomendó que quienes tengan anotaciones sobre la asignación de cargas académicas a los docentes ocasionales, las hagan llegar a la Secretaría General para su revisión. Además, solicitó al Consejo Académico revisar la asignación de carga académica de los docentes Willy Montoya, Anaïs Castelar, Vivian Villalba Vizcaíno, y presente un informe sobre ese particular.

5. Informe de Rectoría.

El Rector presentó informe de gestión correspondiente al período febrero-marzo de 2009, en el que destacó los siguientes aspectos académicos y administrativos:

Aspectos Académicos:

- Población estudiantil programas de pregrado y posgrado.
- Registros calificados y acreditación de calidad de programas académicos.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N° 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

- Centros Regionales de Educación Superior- CERES.
- Acciones de Investigación.
- Acciones Académicas.

Aspectos Administrativos:

- Cómputo y Sistemas.
- Convenios y Contratos.
- Informe de Gestión ante el Ministerio de Educación Nacional. Se anexa documento. **(Anexo N°5).**

El Representante de las Directivas Académicas agregó que a través del oficio 006200 de fecha 16 de marzo de 2009, el Coordinador del Centro de Información Documental del ICFES, informó que a la “Revista Colombiana de Ciencia Animal- Recia” editada por la Universidad de Sucre- Facultad de Ciencias Agropecuarias se le asignó el ISSN 2027-4297, código para revistas seriadas.

Por otra parte, el Representante de los Docentes recomendó reservar los dineros que el Gobierno Nacional vaya girando para el pago del ajuste salarial con base en el IPC de los años 2004 a la fecha.

Terminada la presentación del informe, el Consejo Superior lo dio por recibido.

6. Estudio y decisión de la solicitud de licencia no remunerada de la docente Karina Ucrós Fuenmayor.

- Se lee oficio C.A 142 de fecha 20 de marzo de 2009, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo en sesión del 20 de marzo de 2009 avaló y recomendó la aprobación de la solicitud de licencia no remunerada, presentada por la docente Karina Ucrós Fuenmayor, adscrita al Departamento de Fonoaudiología de la Universidad de Sucre, quien adelantará un curso de idiomas en Sydney (Australia) entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre del año en curso.

El Consejo Superior autorizó la licencia solicitada entre el 1º de mayo al 31 de diciembre de 2009.

7. Estudio y decisión de la solicitud de comisión para el exterior del docente Eduar Bejarano Martínez.

- Se lee oficio C.A 141 de fecha 20 de marzo de 2009, suscrita por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo en sesión del 20 de marzo de 2009 avaló y recomendó la aprobación de la comisión al exterior solicitada por el docente Eduar Bejarano Martínez, investigador del Grupo de Investigaciones Biomédicas de la Universidad de Sucre y Jefe de la División de Investigación, para visitar la Universidad de la Florida, entre el 1º y 8 el abril del año en curso, con el propósito de “corroborar la identidad de algunos flebotomíneos que se ha encontrado en Colombia, no han sido descritos en el mundo y se consideran como nuevas especies para la ciencia”. Teniendo en cuenta que la Universidad de Antioquia asumió el valor de los tiquetes aéreos Barranquilla – Florida - Florida – Barranquilla y le brindó al docente mencionado todas las facilidades de la visa americana, se recomendó autorizarle al mencionado docente los viáticos para cubrir los costos de alojamiento y manutención durante el desarrollo de esa actividad.

El Consejo Superior decidió autorizar la solicitud de comisión para el exterior solicitada por el docente Eduar Bejarano Martínez con el pago de viáticos conforme a la normatividad vigente en la Institución sobre ese particular.

Por otro lado, el Consejo Superior decidió delegar a la Administración para que elabore y presente un proyecto de Acuerdo en donde se plantee el reajuste del valor de los viáticos dentro del país, y se establezcan para fuera de él, teniendo en cuenta para ello un valor constante.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta Nº 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

8. Estudio y decisión de la solicitud de reingreso del joven Álvaro Salcedo Barrios.

- Se lee comunicación de fecha 9 de marzo de 2009, suscrito por el joven Álvaro Salcedo Barrios, por medio de la cual solicita se le autorice su reingreso al Programa de Administración de Empresas para el período 02 de 2009, pues se encuentra fuera de la Universidad debido a una sanción impuesta por el Consejo Académico por haber cometido una falta grave.
- Se lee oficio C.A 136 de fecha 11 de marzo de 2009, suscrito por la Secretaria del Consejo Académico, por medio del cual informa que ese organismo recomendó levantar la sanción de cancelación de matrícula impuesta al joven Álvaro Salcedo Barrios, y autorizar su reingreso al programa de Administración de Empresas a partir del período 02 de 2009.

El Consejo Superior decidió aprobar la solicitud presentada, y ordenó autorizar el reingreso del joven Álvaro Salcedo Barrios al programa de Administración de Empresas, a partir del período 02 de 2009.

9. Estudio y decisión de la solicitud de prórroga de la comisión de estudios del docente Pedro Caraballo Gracia.

- Se leen comunicaciones recibidas el 6 y 24 de marzo del año en curso, suscritas por la Coordinadora del Posgrado en Ecología del Instituto Nacional de Pesquisas de la Amazonía y la Directora del INPAMCT/PR, respectivamente, por medio de las cuales se remite información relacionada con el desarrollo de los estudios de Doctorado en Ecología que adelanta el docente Pedro Caraballo Gracia. Se anexa documento. **(Anexo N°5).**

El Consejo Superior, después de analizar la situación académica del docente Pedro Caraballo Gracia, decidió prorrogar la comisión de estudios concedida al docente mencionado, para adelantar estudios de Doctorado en Ecología, por tres meses más pero sin el pago de transporte. Finalizada la prórroga concedida, el docente citado se reintegrará a la Institución y deberá presentar su título de doctor en Ecología.

10. Solicitud de autorización al Rector para la construcción del bloque de laboratorios y aulas de la sede de la Facultad de Ciencias de la Salud.

- Se lee oficio R-075/09 de fecha 17 de marzo de 2009, suscrito por el Rector de la Universidad de Sucre, por medio del cual manifiesta que la Universidad de Sucre dentro de su Plan de Acción 2008 – 2010 tiene previsto la construcción del anfiteatro y laboratorios para el adecuado desarrollo de los programas de Ciencias de la Salud, como una alternativa para atender a los estudiantes y desarrollar las prácticas de anatomía, histología, consultorios, simulación clínica y aulas de clases.

Dadas las características de este proyecto y el costo del mismo, que está alrededor de 1500 millones de pesos, se requiere que el Consejo Superior autorice al Rector para adelantar el proceso de contratación según lo establecido en el Acuerdo 02 de 2005.

Por lo anterior, solicita autorización para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Plan. Se anexa documento de la Oficina de Planeación en donde se plantea la definición de la necesidad, la descripción del proyecto, su localización y el valor y tiempo estimado del mismo. Se anexa documento. **(Anexo N°6).**

El Representante de los Estudiantes indagó si se había llegado a un consenso con los estudiantes para la construcción del bloque de laboratorios y aulas de la Sede de la Facultad de Ciencias de la Salud, teniendo en cuenta el poco espacio disponible y la falta de escenarios deportivos.

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N° 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

Analizada la solicitud presentada, el Consejo Superior decidió autorizar al Rector para adelantar los trámites pertinentes para la construcción del bloque de laboratorios y aulas de la sede de la Facultad de Ciencias de la Salud.

11. Correspondencia.

- Se lee comunicación recibida el 16 de marzo de 2009, suscrita por el Director del Posgrado en Ciencias Biológicas de la Universidad Pontificia Javeriana de Colombia Sede Bogotá, por medio de la cual informa que la docente Rita Luz Márquez Vizcaíno inició su formación doctoral el segundo semestre de 2007, y ha tomado las asignaturas y llevado a cabo las actividades correspondientes estos tres (3) primeros semestres, bajo la tutoría del Doctor Rubén Torrenegra. Agrega, que en caso de cumplirse todas las expectativas relacionadas con su investigación experimental, la estudiante deberá haber culminado su programa al finalizar el primer semestre de 2011.

La Secretaria General informó que en cumplimiento con lo decidido por el Consejo Superior, y con base en la anterior información, se expidió la Resolución N°02 de 2009, por medio de la cual se le autorizó comisión de estudios, con descarga académica, a la docente Rita Luz Márquez Vizcaíno para continuar con el desarrollo del Doctorado en Ciencias Biológicas en la Pontificia Universidad Javeriana Sede Bogotá, a partir de la fecha hasta finalizar el primer semestre del año 2011.

El Consejo Superior la dio por recibida.

- Se lee oficio SG-025 de fecha 17 de marzo de 2009, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre, por medio del cual se cita al Rector de la Universidad de Sucre, y se invita a los miembros del Consejo Superior para que asistan a la sesión que se realizará el 31 de marzo de 2009 a las 9:00 a.m, con el fin de que se dé respuesta a un cuestionario. Se anexa documento **(Anexo 7)**.

El Representante de los Gremios manifestó que el 31 de marzo es la fecha límite para la renovación de la matrícula mercantil. Por ello, los funcionarios de la Cámara de Comercio, no se pueden ausentar de sus oficinas en este día, razón por la que no puede asistir a la invitación de la Asamblea de Sucre. Igualmente manifestó, que si pudiera asistir a dicha invitación, no lo haría, pues considera que la Universidad de Sucre no está sujeta al control político de la Asamblea de Sucre. Finalmente, propuso invitar a la Asamblea a que venga a las instalaciones de la Institución para que los miembros del Consejo Superior, los directivos académicos y administrativos les absuelvan sus inquietudes.

El Representante de los Exrectores, manifestó que la Corte Constitucional profirió la Sentencia C-220 de 1997, en donde se estableció que a las universidades públicas no se les puede ejercer control político, y socializó el contenido de la misma. Con base en lo anterior, manifestó su desacuerdo en asistir a la invitación hecha.

El Rector socializó la noticia que publicó el periódico el Meridiano de Sucre, y que tituló "Control a Unisucre", en donde se manifestó que la Asamblea Departamental de Sucre citará al Rector de la Universidad e invitará a los miembros del Consejo Superior a la sesión del 31 de marzo del año en curso, a raíz de la sanción que le impuso la Procuraduría Regional de Sucre al Rector. Además, comentó que en el mismo artículo se planteó que al interior de la Universidad hay dos (2) grupos uno que apoya al Rector y otro que no, lo que es preocupante porque parece que no se está educando sino fomentando una disputa. Igualmente, indicó que se afirmó que en la Universidad hay nepotismo y no se sabe cuánto da un cargo en el Consejo Superior, toda vez que en las elecciones que se efectuaron en el año 2008, se invirtieron hasta \$400.000.000,00. Con base en lo anterior, decidieron analizar a la Universidad de Sucre pues la volvieron semiprivada y reeligieron a un Rector que fue sancionado fuertemente.

El Rector manifestó que trae a colación esta noticia, porque en ella se plantean cosas graves en contra de la Universidad, el Consejo Superior y el Rector de la Universidad. Indicó que esto tiene un trasfondo político que busca perjudicar a la Universidad, y ésta

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta N° 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

como ente de discusión y de confrontación de ideas, debe aclarar lo ahí planteado, para que la opinión pública no esté desinformada. Por tal razón, considera que se debe asistir a la Asamblea de Sucre y hacer las aclaraciones pertinentes, pero no en la fecha propuesta por esa Corporación sino solicitar un plazo de un mes, para poder recopilar la información solicitada.

El Representante del Presidente manifestó que se debe responder a la Asamblea que la Universidad le puede dar un informe de sus actividades, pero no se someterá a las presiones ni al interrogatorio que la Asamblea pretende hacerle, pues la Universidad tiene su autonomía y no es sujeto de control político, tal como lo plantea la jurisprudencia anteriormente socializada.

El Representante de los Docentes manifestó estar de acuerdo con el Rector en el sentido de asistir a la Asamblea, pues se debe aclarar ante la opinión pública cual ha sido el desarrollo de la Universidad, y este es un espacio que la Universidad no debe desaprovechar. Igualmente, expresó su acuerdo en solicitar una prórroga para la elaboración del informe.

El Representante de los Egresados manifestó estar de acuerdo en asistir a la Asamblea y con la solicitud de una prórroga para recolectar la información solicitada.

El Representante de los Estudiantes consideró que se puede asistir a la Asamblea si lo que se va a realizar es un debate sano. Aunque aclaró que a él no le dirigieron invitación alguna.

El Rector informó que a ese debate también invitaron a los Presidentes de la Asociación de Profesores Universitarios y del Sindicato de Trabajadores Universitarios. Al respecto, el Representante de los Docentes propuso a la Administración reunirse con los sindicatos para llevar a la Asamblea una única posición de la Universidad en pro de la Institucionalidad.

La Presidente (e) avaló la propuesta del Representante de los Docentes, y manifestó que todos los estamentos de la Universidad, en el evento de que se decida asistir a la Asamblea, deben ir unificados en defensa de la Universidad de Sucre.

Después de analizar el oficio mencionado, el Consejo Superior decidió por unanimidad no asistir a la Asamblea de Sucre y más bien presentar, el próximo jueves 30 de abril del año en curso, en el Auditorio Pompeyo Molina de la Sede Puerta Roja, un informe a la comunidad universitaria y a la sociedad en general sobre el desarrollo de la Institución, en donde el Rector, los Directivos Académicos y Administrativos y los miembros del Consejo Superior, presenten entre otros aspectos, las aclaraciones a todos los interrogantes planteados por esa Corporación. Para lo cual se invitará a los diputados, para que conozcan más de cerca el quehacer de la Institución. Esta decisión se tomó amparados en los siguientes antecedentes constitucionales, legales y jurisprudenciales:

A. Antecedentes Constitucionales:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar la autonomía universitaria precisó: “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado.” Por su parte, el artículo 113 ibídem señaló: “son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”

B. Antecedentes Legales:

La Ley 30 de 1992 (Ley de Educación Superior) en su Artículo 3. establece: “El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley,

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta Nº 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

garantiza la autonomía universitaria, y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de su suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior”.

Además, el Artículo 57 de la mencionada Ley consagró una situación particular en cuanto a la naturaleza jurídica de las universidades estatales u oficiales, al precisar que las mismas **“deben organizarse como entes universitarios autónomos**, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.” **(Resaltado fuera de texto)**.

Dispuso además esta norma: “Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley...”

Por otro lado, **La Ley 489 de 1998** en su artículo 40 señaló: “el Banco de la República, los **entes universitarios autónomos**, las corporaciones autónomas regionales, la Comisión Nacional de Televisión y los demás organismos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política **se sujetan a las disposiciones que para ellos establezcan las respectivas leyes.**”

C. Antecedentes jurisprudenciales:

Precisamente la Corte Constitucional ha señalado que los entes universitarios “titulares de autonomía constitucionalmente reconocida (...) en cuyo desarrollo ostentan potestades en virtud de las cuales pueden organizarse, estructural y funcionalmente, autorregularse y autocontrolarse, delimitando, como lo ha reconocido la jurisprudencia de esta Corte, el ámbito para el desarrollo de sus actividades” sentencia T-889 de 2003 -. En este sentido en sentencia T- 024 de 2004 la Corte sostuvo además que “En último análisis la autonomía constitucional es capacidad de autoregulación filosófica y de autodeterminación administrativa”. Y en sentencia T-1227 de 2003 se resalta que “la autonomía universitaria es una garantía que el artículo 69 de la Constitución otorga a la Universidad, para protegerla frente a todo tipo de injerencias externas, que atenten contra la libertad de cátedra y de investigación. Dicha garantía comprende la facultad de regirse por sus propios estatutos y de darse sus directivas, lo que se traduce en su capacidad de autorregulación y de autogestión. Esta Corporación se ha referido desde sus orígenes al fundamento de este derecho. Así, ha dicho que ‘el fundamento de la autonomía universitaria, se encuentra en la necesidad de que el acceso a la formación académica de las personas tenga lugar dentro de un clima **libre de interferencias del poder público tanto en el campo netamente académico como en la orientación ideológica, o en el manejo administrativo o financiero del ente educativo**’ – Sent. T- 492 de 1992 -”. (Resaltado fuera de texto).

En relación con las Instituciones de Educación Superior frente al “Control Político” en sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, la Honorable Corte Constitucional puntualizó lo siguiente “...*Las universidades del Estado, son instituciones que para mantener y preservar su esencia deben estar ajenas a las interferencias del poder político, en consecuencia no pueden entenderse como parte integrante de la administración, o como organismos supeditados al poder ejecutivo, ...* “

De igual forma, dicha Corporación hace un análisis del control político en los siguientes términos: “...**Control Político**. Lo lleva a cabo el Congreso de la República a través de la regulación de las actividades confiadas a los establecimientos públicos, por medio de citaciones que sus comisiones pueden hacer a sus directivos y representantes legales. **Control, que dadas sus características, como se analizará más adelante, es inadmisibles en el caso de las universidades...**” (Resaltado fuera del texto).

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta Nº 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

Siguiendo su análisis, más adelante plantea "... Pero tal vez el control que más evidentemente riñe con la naturaleza propia de las universidades y con el carácter autónomo que les reconoció el Constituyente, es el denominado control político que le corresponde ejercer al Congreso de la República sobre los establecimientos públicos; **ninguna sociedad civilizada aceptaría que las actividades y el quehacer de sus universidades, en tanto "...lugares de enseñanza, de aprendizaje, de investigación, que reúne los procesos de auto-desarrollo y de auto-realización de la vida..."**, sea regulado por uno de sus poderes públicos, pero menos por el legislativo, órgano de poder político, cuya naturaleza desencadenaría decisiones que desvirtuarían a dichas instituciones..." (Resaltado fuera del texto).

Como el control político a nivel territorial lo ejercen las Asambleas, en el orden departamental, y los Concejos en el orden municipal y distrital, en el caso que nos ocupa es aplicable este precedente constitucional.

- Se lee comunicación recibida el 24 de marzo de 2009, suscrita por Anderson Casas y otros estudiantes de los programas de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agroindustrial, por medio de la cual solicitan la revisión de la contratación de los docentes ocasionales, en especial de la asignatura Bioquímica que venía desarrollando el egresado Jorge Balbero pero en este semestre no fue contratado sino que se vinculó un magister en Química de la Universidad del Valle, institución de donde son egresados el Decano de la Facultad de Educación y Ciencias y el Jefe del Departamento de Biología, que si bien es magister es probable que no tenga el proceso perfilado de su carrera como lo conoce el egresado de Unisucre Jorge Balbero.

Al respecto, el Representante de las Directivas Académicas manifestó que desde el punto de vista académico, las Facultades para la elaboración de cargas académicas deben regirse por las normas existentes en la Universidad sobre la materia, además de las directrices que sobre ese particular elabora el Consejo Académico. Indicó, que si se observa los estudiantes están rechazando a un docente de planta que tiene un doctorado en Bioquímica y a un docente ocasional con formación de especialista y maestría, que ha sido profesor de universidades norteamericanas. Además, propuso verificar los nombres de los estudiantes que remiten la carta, porque según reporte de los Jefes de Departamento de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agroindustrial, en sus dependencias no reposa ninguna queja de los docentes que ofrecen la mencionada asignatura, y al parecer los nombres de los estudiantes que aparecen en la comunicación no corresponden a estudiantes que están cursando la asignatura. Finalmente, manifestó que en la carta también se afirma que en la Universidad se está atacando a los egresados del Programa de Biología, lo cual no es cierto, pues en dicho programa hay diez (10) egresados vinculados como docentes de tiempo completo. Por ello, indicó que hay que ser respetuosos, serios y claros, pues el programa de Biología no persigue a sus egresados, y si hay una Facultad que los vincula a la Universidad, es precisamente la de Educación y Ciencias.

El Consejo Superior decidió remitir al Consejo Académico la solicitud presentada para que aclare la situación planteada, y presente un informe sobre ese particular. Igualmente, recomendó corroborar si los nombres de los estudiantes que aparecen en la comunicación son estudiantes que cursan la asignatura Bioquímica en los programas de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agroindustrial.

12. Proposiciones y varios.

- El Representante de los Estudiantes afirmó que cuando se aprobó el plan de desarrollo departamental se avaló en la Asamblea de Sucre un proyecto que pretendía apoyar económicamente a los estudiantes de la Universidad de Sucre con subsidios de transporte, alimentación y manutención. Con base en ello, le recomendó a la delegada del Gobernador indagar en la Gobernación sobre ese particular.
- El Representante de los Estudiantes propuso se brinde una amnistía para los estudiantes que se les vencieron los términos para graduarse puedan hacerlo. Se

Universidad de Sucre
Consejo Superior Ordinario
Acta Nº 02 del miércoles 25 de marzo de 2009

recomendó presentar un informe sobre los estudiantes que se encuentren en esta situación con el apoyo de la División de Bienestar Universitario.

- El Representante de los Estudiantes propuso que se les autorice una oficina para que los representantes estudiantiles puedan tener un sitio donde atender las solicitudes de sus representados. Al respecto, el Rector manifestó que se estudiará el tema teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio físico.

A la 2:00 p.m. se dio por terminada la sesión.

Se anexan los siguientes documentos:

Anexo No.1. Informe de Ejecución Presupuestal 2008.

Anexo No.2. Balance financiero 2008.

Anexo No.3. Resoluciones de Adiciones y traslados presupuestales mes de enero de 2009.

Anexo No.4. Informe sobre la distribución del recurso docente ocasional y de cátedra vinculado a la Universidad de Sucre en el período 01 de 2009.

Anexo No.5. Informe de Rectoría.

Anexo No.6. Solicitud de prórroga de la comisión de estudios del docente Pedro Caraballo Gracia.

Anexo No.7. Oficio SG-025 de fecha 17 de marzo de 2009, suscrito por el Secretario General de la Asamblea Departamental de Sucre

Original firmada por:
MARTHA GARCIA DIAZ
Presidenta (e)

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria

La Secretaria General de la Universidad de Sucre, hace constar que la presente Acta fue considerada y aprobada en la sesión del Consejo Superior de fecha veintiocho (28) de abril de 2009.

Original firmada por:
JEINY EMILIANI RUIZ

Rocío A.